



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

**NOTIFICACIÓN POR AVISO DE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN  
LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCION FINANCIERA – COBRO  
COACTIVO**

**INFORMA**

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvissosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaria Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutive de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	SENTENCIA	FECHA
570/2012 ✓	MARCO JULIO GIL GOMEZ ✓	5.795.394 ✓	23729 ✓	18/07/2019 ✓
120121395 ✓	OMAR DANILO CASTAÑEDA ✓	80.270.285 ✓	24223 ✓	22/08/2019 ✓
12011128 ✓	ALVARO PABON PABON ✓	19.394.673 ✓	24222 ✓	22/08/2019 ✓
120112416 ✓	ISMAEL VARGAS GOMEZ ✓	298.183 ✓	24221 ✓	22/08/2019 ✓
120112540 ✓	LUIS ALEJANDRO MONTAÑO ✓	341.877 ✓	24219 ✓	22/08/2019 ✓
120112497 ✓	MERCEDES AYALA MOSQUERA ✓	20.310.376 ✓	24218 ✓	22/08/2019 ✓
120112183 ✓	JUAN ALBERTO ROMERO MARIÑO ✓	19.483.275 ✓	24217 ✓	22/08/2019 ✓

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

120115086 ✓	MARIA DEL CARMEN SANDOVAL SANDOVAL ✓	24.130.233 ✓	24215 ✓	22/08/2019 ✓
120112909 ✓	MILTON ALEXANDER MONROY CASTRO ✓	74.355.327 ✓	24214 ✓	22/08/2019 ✓
12011835 ✓	JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ ✓	79.130.250 ✓	24212 ✓	22/08/2019 ✓
120112151 ✓	LUIS FERNANDO SIERRA MENDEZ ✓	14.967.134 ✓	24209 ✓	22/08/2019 ✓
120113684 ✓	ROSA MARIA FLORIAN GAVIRIA ✓	41.353.074 ✓	24189 ✓	22/08/2019 ✓
120113366 ✓	MARTHA ELENA TOSCANO DE MOTAVITA ✓	41.742.482 ✓	24193 ✓	22/08/2019 ✓
420112526 ✓	SAUL ANGULO ✓	19.063.144 ✓	24195 ✓	22/08/2019 ✓
120114899 ✓	ESPERANZA MARIN SANDOVAL ✓	28.098.184 ✓	24311 ✓	29/08/2019 ✓
120115718 ✓	MARTA ELENA HERRERA FRANCO ✓	22.789.528 ✓	24312 ✓	29/08/2019 ✓
120123814 ✓	NELSON RUIZ RAMIREZ ✓	17.134.628 ✓	23852 ✓	01/08/2019 ✓
120112155 ✓	ALEXANDER RODRIGUEZ PARDO ✓	79.566.147 ✓	24210 ✓	22/08/2019 ✓
420111367 ✓	COCEL ELECTRONICS LIMITADA ✓	830090677-1 ✓	24207 ✓	22/08/2019 ✓
120115790 ✓	LUIS ALBERTO MARQUEZ BARRERA ✓	79.582.953 ✓	24191 ✓	22/08/2019 ✓
12010853 ✓	CESAR GARZON SUTACHK ✓	79.864.086 ✓	23934 ✓	14/08/2019 ✓
120111534 ✓	BELISARIO CADENA VEGA ✓	30.075.772 ✓	24196 ✓	22/08/2019 ✓
42011559 ✓	ROCIO DIAZ RIVAS ✓	66.747.379 ✓	23936 ✓	14/08/2019 ✓
120103299 ✓	JORGE IVAN ROJS BERNATE ✓	93.082.206 ✓	23912 ✓	14/08/2019 ✓
120102847 ✓	MERCEDES AYALA MOSQUERA ✓	20.310.376 ✓	23911 ✓	14/08/2019 ✓
120111185 ✓	GUSTAVO GONZALEZ PINZON ✓	13.956.114 ✓	23937 ✓	14/08/2019 ✓
220103357 ✓	ANGELA PATRICIA RAMIREZ RODRIGUEZ ✓	52.300.413 ✓	23941 ✓	14/08/2019 ✓
420112840 ✓	LUIS EDUARDO PACHECO QUINTERO ✓	8.686.681 ✓	24199 ✓	22/08/2019 ✓
420118405 ✓	ASOCIACION COMUNITARIA NUEVA ESPERANZA - ACNE ✓	900193334-7 ✓	24226 ✓	22/08/2019 ✓
120111516 ✓	NUBIA ASENET RODRIGUEZ TORRES ✓	51.857.190 ✓	24256 ✓	27/08/2019 ✓

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

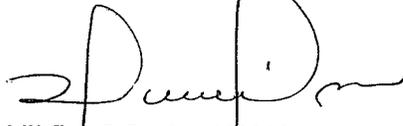
220101469 ✓	JHON JAIRO CRUZ RUBIO ✓	80.054.652 ✓	23677 ✓	16/07/2019 ✓
A-189-2010 ✓	DUBERT ROMERO GUTIERREZ ✓	79.465.904 ✓	23737 ✓	19/07/2019 ✓
120103481 ✓	CARLOS ARTURO GALINDO SARMIENTO ✓	79.570.015 ✓	23682 ✓	16/07/2019 ✓
120102618 ✓	JOSE FERNANDO NIÑO PAEZ ✓	11.389.314 ✓	23674 ✓	16/07/2019 ✓
A-104-2010 ✓	JULIO MARTIN MATEUS QUINTERO ✓	5.710.829 ✓	23718 ✓	18/07/2019 ✓
120116327 ✓	MARTHA BERTILDA CARDENAS CARDENAS ✓	46.381.077 ✓	23675 ✓	16/07/2019 ✓
120101684 ✓	ZULMA PATRICIA ORTIZ TAUSA ✓	52.172.063 ✓	23704 ✓	18/07/2019 ✓
120103017 ✓	LILIA GUERRA CASTILLO ✓	41.643.207 ✓	23713 ✓	18/07/2019 ✓
120104103 ✓	ARBEY CABRERA ZAPATA ✓	79.609.118 ✓	24390 ✓	12/09/2019 ✓
520112197 ✓	MARIA ROCIO FONSECA ✓	52.798.461 ✓	24389 ✓	12/09/2019 ✓

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se publica a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2019. ✓

PUBLÍQUESE Y NOTIFIQUESE

  
YILDA PONCE YANCI

Elaboró: Francisco R. ✓  
Revisó: Helder F. ✓  
Anexo: sesenta y tres (63) folios

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

120115803	YENI PATRICIA HERNANDEZ LEGUIZAMON	1.023.867.961	24257	27/08/2019
120112627	JAVIER MAYORGA JARAMILLO	79.759.150	24251	27/08/2019
120111544	NELY TAVERA OLARTE	51.783.488	24224	22/08/2019
120104194	BLANCA IDALY FLOREZ CARABALLO	39.717.929	23895	13/08/2019
420104088	GUILLERMO MURILLO MONTERO	19.070.731	23902	13/08/2019
120104315	ERIKA FORERO VELANDIA	52.905.889	23893	13/08/2019
120101995	FRUTAS AL NATURAL	900052485-6	23743	19/07/2019
120102051	NOE RODRIGUEZ CERON	79.292.046	23742	19/07/2019
A-2328-2009	JOSE SILVANO HERNANDEZ SOLIS	79.322.577	23745	19/07/2019
420103738	JAIRO MANUEL DUITAMA CASTEBLANCO	6.776.117	23725	18/07/2019
120103438	CAMILA SANDOVAL PEREZ	1.026.563.149	23657	16/07/2019
120102814	ALFONSO MUÑOZ PINTO	19.442.261	23651	16/07/2019
120103489	BERNARDO SALAMANCA SAENZ	19.428.487	23652	16/07/2019
120103284	GILBERTO ENRIQUE BERMUDEZ CUEVAS	91.101.995	23667	16/07/2019
120102491	CAMILO TORRES SUAVITA	79.954.360	23666	16/07/2019
120104158	JOHANNA KARINA VANEGAS MARQUEZ	52.161.642	23661	16/07/2019
520104801	DIMAS ORLANDO GARCIA BERNAL	7.334.467	23658	16/07/2019
620-2011	TATIANA NOHEMY QUIROGA ULLOA	53.050.840	23655	16/07/2019
12012340	MARIA ELENA PINZON BERNAL	41.472.674	23706	18/07/2019
520115966	BLANCA NUBIA BAENA OSORIO	30.389.912	23735	19/07/2019
120103585	ADMINISTRAMOS NEGOCIOS S.A.S	900319560-9	23733	19/07/2019
120104155	DIEGO ALEJANDRO RUBIANO ROCHA	80.726.971	23825	19/07/2019
120103002	JOSE JACINTO REYES MORENO	11.389.879	23676	16/07/2019

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23743 de fecha 19 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120101995

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1066 de julio 29 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de FRUTAS AL NATURAL, identificado (a) con Nit. 900052485-6, mediante Resolución No. 15429 de fecha 11 de enero de 2018, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$566.700) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 05 de marzo de 2018, mediante Aviso pagina Web de la Secretaria Distrital de Salud.

Que, dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presento las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente dictar orden de seguir adelante con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de FRUTAS AL NATURAL, identificado (a) con Nit. 900052485-6, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$566.700) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23743 de fecha 19 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120101995.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito, y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a FRUTAS AL NATURAL, identificado (a) con Nit. 900052485-6, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido por el 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Francisco R.  
Revisó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23742 de fecha 19 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120102051

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1066 de julio 29 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra del señor (a) NOE RODRIGUEZ CERON, identificado (a) con cedula de ciudadanía N°. 79.292.046, mediante Resolución No. 15544, de fecha 02 de febrero de 2018, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$566.700) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 22 de febrero de 2018, mediante Aviso pagina Web de la Secretaria Distrital de Salud.

Que, dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presento las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente dictar orden de seguir adelante con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra del señor (a) NOE RODRIGUEZ CERON, identificado (a) con cedula de ciudadanía N°. 79.292.046, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$566.700) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23742 de fecha 19 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120102051.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

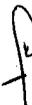
**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito, y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, al señor (a) NOE RODRIGUEZ CERON, identificado (a) con cedula de ciudadanía N°. 79.292.046, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido por el 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

 Elaboró: Francisco B.  
Revisó: Y Ponce Y 

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23745 de fecha 19 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. Á-2328-2009

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1066 de julio 29 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra del señor (a) JOSE SILVANO HERNANDEZ SOLIS, identificado (a) con cedula de ciudadanía N°. 79.322.577, mediante Resolución No. 14149, de fecha 28 de agosto de 2017, por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$944.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 22 de enero de 2018, mediante Aviso pagina Web de la Secretaria Distrital de Salud.

Que, dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presento las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente dictar orden de seguir adelante con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra del señor (a) JOSE SILVANO HERNANDEZ SOLIS, identificado (a) con cedula de ciudadanía N°. 79.322.577, por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$944.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23745 de fecha 19 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. A-2328-2009:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito, y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, al señor (a) JOSE SILVANO HERNANDEZ SOLIS, identificado (a) con cedula de ciudadanía N°. 79.322.577, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido por el 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

 Elaboró: Francisco R.  
Revisó: Y Ponce Y 

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23725 de fecha 18 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 420103738.

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1066 de julio 29 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra del señor (a) JAIRO MANUEL DUITAMA CASTEBLANCO identificado (a) con cedula de ciudadanía N°. 6.776.117, mediante Resolución No. 17351, de fecha 07 de mayo de 2018, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 24 de mayo de 2018, mediante Aviso pagina Web de la Secretaria Distrital de Salud.

Que, dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presento las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente dictar orden de seguir adelante con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra del señor JAIRO MANUEL DUITAMA CASTEBLANCO identificado (a) con cedula de ciudadanía N°. 6.776.117, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23725 de fecha 18 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 420103738.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito, y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, al señor (a) JAIRO MANUEL DUITAMA CASTEBLANCO identificado (a) con cedula de ciudadanía N°. 6.776.117, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido por el 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

 Elaboró: Francisco R.  
Revisó: Y Ponce Y 

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23657 de fecha 16 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120103438.

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1066 de julio 29 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra del señor (a) CAMILA SANDOVAL PEREZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.026.563.149, mediante Resolución No. 17736 de fecha 22 de mayo de 2018, por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$196.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 24 de agosto de 2018, mediante Aviso pagina Web de la Secretaria Distrital de Salud.

Que, dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presento las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente dictar orden de seguir adelante con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra del señor (a) CAMILA SANDOVAL PEREZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.026.563.149, por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$196.500)M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23657 de fecha 16 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120103438.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito, y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, al señor (a) CAMILA SANDOVAL PEREZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.026.563.149, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido por el 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO *fuera*  
Directora Financiera

*f* Elaboró: Francisco R. *fuera*  
Revisó: Y Ponce Y *M*

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23651 de fecha 16 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120102814.

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1066 de julio 29 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra del señor (a) ALFONSO MUÑOZ PINTO, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 19.442.261, mediante Resolución No. 17635 de fecha 21 de mayo de 2018, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$786.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 25 de mayo de 2018, mediante Aviso pagina Web de la Secretaria Distrital de Salud.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presento las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente dictar orden de seguir adelante con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra del señor (a) ALFONSO MUÑOZ PINTO, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 19.442.261, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$786.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23651 de fecha 16 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120102814.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito, y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, al señor (a) ALFONSO MUÑOZ PINTO, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 19.442.261, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido por el 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Francisco R. [Firma]  
Revisó: Y Ponce Y. [Firma]

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23652 de fecha 16 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120103489.

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1066 de julio 29 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra del señor (a) BERNARDO SALAMANCA SAENZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 19.428.487, mediante Resolución No. 17743 de fecha 22 de mayo de 2018, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 24 de agosto de 2018, mediante Aviso pagina Web de la Secretaria Distrital de Salud.

Que, dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presento las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente dictar orden de seguir adelante con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra del señor (a) BERNARDO SALAMANCA SAENZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 19.428.487, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23652 de fecha 16 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120103489.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito, y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, al señor (a) BERNARDO SALAMANCA SAENZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 19.428.487, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido por el 836 Ibidem.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRÍCIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Francisco R. [Firma]  
Revisó: Y Ponce Y [Firma]

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23667 de fecha 16 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120103284.

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1066 de julio 29 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra del señor (a) GILBERTO ENRIQUE BERMUDEZ CUEVAS, identificado (a) con cedula de ciudadanía, 91.101.995, mediante Resolución No. 19824, de fecha 17 de julio de 2018, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 24 de julio de 2018, mediante Aviso pagina Web de la Secretaria Distrital de Salud

Que, dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presento las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente dictar orden de seguir adelante con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra del señor (a) GILBERTO ENRIQUE BERMUDEZ CUEVAS, identificado (a) con cedula de ciudadanía, 91.101.995, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23667 de fecha 16 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120103284.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito, y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, al señor (a) GILBERTO ENRIQUE BERMUDEZ CUEVAS, identificado (a) con cedula de ciudadanía, 91.101.995, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido por el 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

 Elaboró: Francisco B.  
Revisó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23666 de fecha 16 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120102491.

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1066 de julio 29 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra del señor (a) CAMILO TORRES SUAVITA, identificado (a) con cedula de ciudadanía, 79.954.360, mediante Resolución No. 17484, de fecha 10 de mayo de 2018, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 25 de mayo de 2018, mediante Aviso pagina Web de la Secretaria Distrital de Salud

Que, dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente dictar orden de seguir adelante con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra del señor (a) CAMILO TORRES SUAVITA, identificado (a) con cedula de ciudadanía, 79.954.360, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23666 de fecha 16 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120102491.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito, y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, al señor (a) CAMILO TORRES SUAVITA, identificado (a) con cedula de ciudadanía, 79.954.360, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido por el 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

 Elaboró: Francisco B.  
Revisó: Y Ponce Y 

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23661 de fecha 16 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120104158.

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1066 de julio 29 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra del señor (a) JOHANNA KARINA VANEGAS MARQUEZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 52.161.642, mediante Resolución No. 17353, de fecha 07 de mayo de 2018, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 21 de junio de 2018, mediante Aviso pagina Web de la Secretaria Distrital de Salud.

Que, dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presento las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente dictar orden de seguir adelante con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra del señor (a) JOHANNA KARINA VANEGAS MARQUEZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 52.161.642, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23661 de fecha 16 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No.120104158.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito, y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, al señor (a) JOHANNA KARINA VANEGAS MARQUEZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 52.161.642, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido por el 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Francisco B. [Firma]  
Revisó: Y Ponce Y [Firma]



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23658 de fecha 16 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 520104801.

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1066 de julio 29 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra del señor (a) DIMAS ORLANDO GARCIA BERNAL, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 7.334.467, mediante Resolución No. 17486 de fecha 10 de mayo de 2018, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$786.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 25 de mayo de 2018, mediante Aviso pagina Web de la Secretaria Distrital de Salud.

Que, dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presento las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente dictar orden de seguir adelante con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra del señor (a) DIMAS ORLANDO GARCIA BERNAL, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 7.334.467, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$786.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23658 de fecha 16 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No.520104801.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito, y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, al señor (a) DIMAS ORLANDO GARCIA BERNAL, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 7.334.467, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido por el 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

 Elaboró: Francisco R.  
Revisó: Y Ponce Y 

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23655 de fecha 16 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 620-2011.

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1066 de julio 29 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra del señor (a) TATIANA NOHEMY QUIROGA ULLOA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 53.050.840, mediante Resolución No. 15551 de fecha 02 de febrero de 2018, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.722.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 22 de febrero de 2018, mediante Aviso pagina Web de la Secretaria Distrital de Salud.

Que, dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presento las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente dictar orden de seguir adelante con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra del señor (a) TATIANA NOHEMY QUIROGA ULLOA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 53.050.840, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.722.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23655 de fecha 16 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 620-2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito, y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, al señor (a) TATIANA NOHEMY QUIROGA ULLOA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 53.050.840, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido por el 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

f Elaboró: Francisco B.  
Revisó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23706 de fecha 18 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No.12012340.

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1066 de julio 29 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra del señor (a) MARIA ELENA PINZON BERNAL, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 41.472.674, mediante Resolución No. 20275, de fecha 31 de julio de 2018, por valor de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 10 de agosto de 2018, mediante Aviso pagina Web de la Secretaria Distrital de Salud.

Que, dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presento las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente dictar orden de seguir adelante con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra del señor (a) MARIA ELENA PINZON BERNAL, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 41.472.674, por valor de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23706 de fecha 18 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No.12012340.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito, y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, al señor (a) MARIA ELENA PINZON BERNAL, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 41.472.674, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido por el 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Francisco R.   
Revisó: Y Ponce Y 

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23733 de fecha 19 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120103585.

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1066 de julio 29 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de ADMINISTRAMOS NEGOCIOS S.A.S, identificado (a) con Nit, 900319560-9, mediante Resolución No. 19780, de fecha 13 de julio de 2018, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.965.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 24 de julio de 2018, mediante Aviso pagina Web de la Secretaria Distrital de Salud.

Que, dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presento las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente dictar orden de seguir adelante con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de ADMINISTRAMOS NEGOCIOS S.A.S, identificado (a) con Nit, 900319560-9, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.965.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23733 de fecha 19 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120103585.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito, y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a la ADMINISTRAMOS NEGOCIOS S.A.S, identificado (a) con Nit, 900319560-9, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido por el 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

 Elaboró: Francisco B  
Revisó: Y Ponce Y 

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23735 de fecha 19 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 520115966.

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1066 de julio 29 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra del señor (a) BLANCA NUBIA BAENA OSORIO, identificado (a) con cedula de ciudadanía N°. 30.389.912, mediante Resolución No. 18523, de fecha 18 de junio de 2018, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 16 de agosto de 2018, mediante Aviso pagina Web de la Secretaria Distrital de Salud.

Que, dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presento las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente dictar orden de seguir adelante con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra del señor (a) BLANCA NUBIA BAENA OSORIO, identificado (a) con cedula de ciudadanía N°. 30.389.912, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23735 de fecha 19 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 520115966.

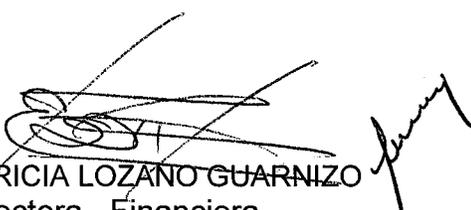
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito, y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, al señor (a) BLANCA NUBIA BAENA OSORIO, identificado (a) con cedula de ciudadanía N°. 30.389.912, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido por el 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

f Elaboró: Francisco R.  
Revisó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23825 de fecha 19 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120104155.

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1066 de julio 29 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra del señor (a) DIEGO ALEJANDRO RUBIANO ROCHA, identificado (a) con cedula de ciudadanía N°. 80.726.971, mediante Resolución No. 17355, de fecha 07 de mayo de 2018, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 21 de junio de 2018, mediante Aviso pagina Web de la Secretaria Distrital de Salud.

Que, dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presento las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente dictar orden de seguir adelante con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra del señor (a) DIEGO ALEJANDRO RUBIANO ROCHA, identificado (a) con cedula de ciudadanía N°. 80.726.971, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23825 de fecha 19 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120104155.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito, y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, al señor (a) DIEGO ALEJANDRO RUBIANO ROCHA, identificado (a) con cedula de ciudadanía N°. 80.726.971, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido por el 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

 Elaboró: Francisco R.  
Revisó: Y Ponce Y 

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23676 de fecha 16 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120103002.

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1066 de julio 29 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra del señor (a) JOSE JACINTO REYES MORENO, identificado (a) con cedula de ciudadanía, 11.389.879, mediante Resolución No. 15393, de fecha 29 de diciembre de 2018, por valor de UN MILLON SETECIENTOS MIL CIEN PESOS (\$1.700.100) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 12 de febrero de 2018, mediante Aviso pagina Web de la Secretaria Distrital de Salud

Que, dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presento las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente dictar orden de seguir adelante con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra del señor (a) JOSE JACINTO REYES MORENO, identificado (a) con cedula de ciudadanía, 11.389.879, por valor de UN MILLON SETECIENTOS MIL CIEN PESOS (\$1.700.100) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23676 de fecha 16 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120103002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito, y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, al señor (a) JOSE JACINTO REYES MORENO, identificado (a) con cedula de ciudadanía, 11.389.879, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido por el 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Francisco R.  
Revisó: Y Ponce Y



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23677 de fecha 16 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 220101469.

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1066 de julio 29 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra del señor (a) JHON JAIRO CRUZ RUBIO, identificado (a) con cedula de ciudadanía, 80.054.652, mediante Resolución No. 15433, de fecha 11 de enero de 2018, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.260.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 05 de marzo de 2018, mediante Aviso pagina Web de la Secretaria Distrital de Salud

Que, dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presento las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente dictar orden de seguir adelante con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra del señor (a) JHON JAIRO CRUZ RUBIO, identificado (a) con cedula de ciudadanía, 80.054.652, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.260.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23677 de fecha 16 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 220101469.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito, y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, al señor (a) JHON JAIRO CRUZ RUBIO, identificado (a) con cedula de ciudadanía, 80.054.652, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido por el 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

 Elaboró: Francisco R.  
Revisó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23737 de fecha 19 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. A-189-2010.

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1066 de julio 29 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra del señor (a) DUBERT ROMERO GUTIERREZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía N°. 79.465.904, mediante Resolución No. 14934, de fecha 27 de octubre de 2017, por valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$755.600) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 22 de enero de 2018, mediante Aviso pagina Web de la Secretaria Distrital de Salud.

Que, dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presento las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente dictar orden de seguir adelante con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra del señor (a) DUBERT ROMERO GUTIERREZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía N°. 79.465.904, por valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$755.600) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23737 de fecha 19 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. A-189-2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito, y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, al señor (a) DUBERT ROMERO GUTIERREZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía N°. 79.465.904, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido por el 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera 

 Elaboró: Francisco R.  
Revisó: Y Ponce Y 

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23682 de fecha 16 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120103481.

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1066 de julio 29 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra del señor (a) CARLOS ARTURO GALINDO SARMIENTO, identificado (a) con cedula de ciudadanía, 79.570.015, mediante Resolución No. 17354, de fecha 07 de mayo de 2018, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$393.300) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 21 de junio de 2018, mediante Aviso pagina Web de la Secretaria Distrital de Salud.

Que, dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presento las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente dictar orden de seguir adelante con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra del señor (a) CARLOS ARTURO GALINDO SARMIENTO, identificado (a) con cedula de ciudadanía, 79.570.015, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$393.300) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23682 de fecha 16 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120103481.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

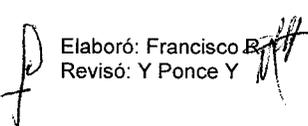
**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito, y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, al señor (a) CARLOS ARTURO GALINDO SARMIENTO, identificado (a) con cedula de ciudadanía, 79.570.015, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido por el 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRÍCIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

  
Elaboró: Francisco B.  
Revisó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23674 de fecha 16 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120102618.

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1066 de julio 29 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra del señor (a) JOSE FERNANDO NIÑO PAEZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía, 11.389.314, mediante Resolución No. 19782, de fecha 16 de julio de 2018, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 22 de agosto de 2018, mediante Aviso pagina Web de la Secretaria Distrital de Salud

Que, dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presento las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente dictar orden de seguir adelante con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra del señor (a) JOSE FERNANDO NIÑO PAEZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía, 11.389.314, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23674 de fecha 16 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120102618.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito, y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, al señor (a) JOSE FERNANDO NIÑO PAEZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía, 11.389.314, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido por el 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

 Elaboró: Francisco B.  
Revisó: Y Ponce Y 

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23718 de fecha 18 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. A1042010.

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1066 de julio 29 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra del señor (a) JULIO MARTIN MATEUS QUINTERO identificado (a) con cedula de ciudadanía N°. 5.710.829, mediante Resolución No. 15858, de fecha 21 de febrero de 2018, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$377.800) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 21 de junio de 2018, mediante Aviso pagina Web de la Secretaria Distrital de Salud.

Que, dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presento las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente dictar orden de seguir adelante con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra del señor JULIO MARTIN MATEUS QUINTERO identificado (a) con cedula de ciudadanía N°. 5.710.829, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$377.800) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23718 de fecha 18 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. A1042010.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito, y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, al señor (a) JULIO MARTIN MATEUS QUINTERO identificado (a) con cedula de ciudadanía N°. 5.710.829, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido por el 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera 

 Elaboró: Francisco B  
Revisó: Y Ponce Y 

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23675 de fecha 16 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120116327.

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1066 de julio 29 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra del señor (a) MARTHA BERTILDA CARDENAS CARDENAS, identificado (a) con cedula de ciudadanía, 46.381.077, mediante Resolución No. 13690, de fecha 13 de julio de 2017, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 12 de marzo de 2018, mediante Aviso pagina Web de la Secretaria Distrital de Salud

Que, dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presento las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente dictar orden de seguir adelante con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra del señor (a) MARTHA BERTILDA CARDENAS CARDENAS, identificado (a) con cedula de ciudadanía, 46.381.077, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23675 de fecha 16 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120106327.

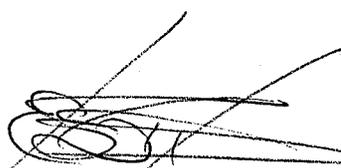
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito, y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, al señor (a) MARTHA BERTILDA CARDENAS CARDENAS, identificado (a) con cedula de ciudadanía, 46.381.077, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido por el 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Francisco R.   
Revisó: Y Ponce Y 

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23704 de fecha 18 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No.120101684.

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1066 de julio 29 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra del señor (a) ZULMA PATRICIA ORTIZ TAUSA, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 52.172.063, mediante Resolución No. 14931, de fecha 27 de octubre de 2017, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$566.700) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 22 de enero de 2018, mediante Aviso pagina Web de la Secretaria Distrital de Salud.

Que, dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presento las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente dictar orden de seguir adelante con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra del señor (a) ZULMA PATRICIA ORTIZ TAUSA, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 52.172.063, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$566.700) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23704 de fecha 18 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No.120101684.

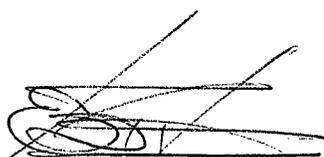
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito, y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, al señor (a) ZULMA PATRICIA ORTIZ TAUSA, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 52.172.063, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido por el 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

 Elaboró: Francisco R. P.  
Revisó: Y Ponce Y 

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23713 de fecha 18 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No.120103017.

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1066 de julio 29 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra del señor (a) LILIA GUERRA CASTILLO, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 41.643.207, mediante Resolución No. 17686, de fecha 22 de mayo de 2018, por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA PESOS (\$850.050) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 18 de julio de 2018, mediante Aviso pagina Web de la Secretaria Distrital de Salud.

Que, dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presento las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente dictar orden de seguir adelante con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra del señor (a) LILIA GUERRA CASTILLO, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 41.643.207, por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA PESOS (\$850.050) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23713 de fecha 18 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No.120103017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito, y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, al señor (a) LILIA GUERRA CASTILLO, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 41.643.207, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido por el 836 íbidem:

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

 Elaboró: Francisco R.   
Revisó: Y Ponce Y 

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 24390 de fecha 12 de septiembre de 2019 ✓

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120104103 ✓

## LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3718 de fecha 10 de septiembre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a ARBEY CABRERA ZAPATA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.79.609.118, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que el día 09 de octubre de 2013, el señor ARBEY CABRERA ZAPATA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.79.609.118, suscribió acuerdo de pago por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias declaró incumplimiento de pago y libró mandamiento de pago en contra de ARBEY CABRERA ZAPATA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.79.609.118, mediante Resolución No.14618 de fecha 03 de octubre de 2017, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$471.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 06 de diciembre de 2017, mediante Aviso publicado en la pagina de la Secretaria distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de ARBEY CABRERA ZAPATA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.79.609.118, por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$471.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a ARBEY CABRERA ZAPATA, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibidem.

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de septiembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Francisco R.  
Revisó: Helder F.  
Aprobó: Angelica B.



RESOLUCIÓN NÚMERO 24389 de fecha 12 de septiembre de 2019 ✓

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 520112197 ✓

## LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.7252 de fecha 17 de octubre de 2013, ✓ proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a MARIA ROCIO FONSECA, ✓ identificada con cedula de ciudadanía N° 52.798.461, ✓ por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) ✓ M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de MARIA ROCIO FONSECA, ✓ identificada con cedula de ciudadanía N° 52.798.461, ✓ mediante Resolución No 15967 de fecha 05 de marzo de 2018, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, ✓ más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 08 de agosto de 2018 ✓ mediante Aviso ✓ publicado en la pagina de la Secretaria distrital de Salud, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de MARIA ROCIO FONSECA, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.798.461, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a MARIA ROCIO FONSECA, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de septiembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera



Elaboró: Francisco  
Revisó: Helder F.  
Aprobó: Yilda P.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23729 de fecha 18 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 5702012.

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1066 de julio 29 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra del señor (a) MARCO TULIO GIL GOMEZ identificado (a) con cedula de ciudadanía N°. 5.795.394, mediante Resolución No. 16107, de fecha 07 de marzo de 2018, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$3.930.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 26 de junio de 2016, mediante correo certificado.

Que, dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presento las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente dictar orden de seguir adelante con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra del señor MARCO TULIO GIL GOMEZ identificado (a) con cedula de ciudadanía N°. 5.795.394, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$3.930.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23729 de fecha 18 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 5702012.

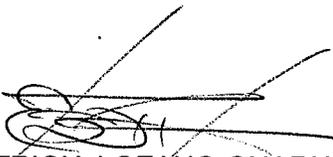
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito, y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, al señor (a) MARCO TULIO GIL GOMEZ identificado (a) con cedula de ciudadanía N°. 5.795.394, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido por el 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

 Elaboró: Francisco R.  
Revisó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24223 de fecha 22 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120121395

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 7376 de fecha 15 de noviembre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a OMAR DANILO CASTAÑEDA, identificado con cedula de ciudadanía, N° 80.270.285, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de OMAR DANILO CASTAÑEDA, identificado con cedula de ciudadanía, N° 80.270.285, mediante Resolución No. 18531 de fecha 18 de junio de 2018, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 22 de agosto de 2018 mediante Aviso publicado en la pagina de la Secretaria distrital de Salud, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de OMAR DANILO CASTAÑEDA, identificado con cedula de ciudadanía, N° 80.270.285, por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

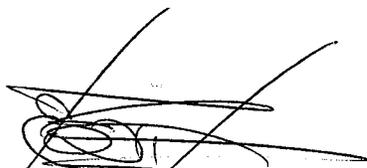
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a OMAR DANILO CASTAÑEDA, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Francisco R. #h  
Revisó: Helder E. #g  
Aprobó: Angelica B. #ump



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24222 de fecha 22 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 12011128

## LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 7717 de fecha 12 de noviembre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a ALVARO PABON PABON, identificado con cedula de ciudadanía, N° 19.394.673, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$884.250) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de ALVARO PABON PABON, identificado con cedula de ciudadanía, N° 19.394.673, mediante Resolución No. 21067 de fecha 26 de diciembre de 2018, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$884.250) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 04 de enero de 2019 mediante correo certificado, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de ALVARO PABON PABON, identificado con cedula de ciudadanía, N° 19.394.673, por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$884.250) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

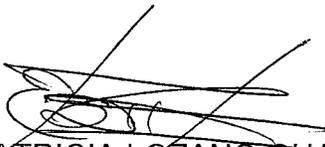
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a ALVARO PABON PABON, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2019 ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Francisco B.  
Revisó: Helder F.  
Aprobó: Angelica B.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24221 de fecha 22 de agosto de 2019 ✓

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120112416 ✓

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 7282 de fecha 17 de octubre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a ISMAEL VARGAS GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía, N° 298.183, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de ISMAEL VARGAS GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía, N° 298.183, mediante Resolución No. 19153 de fecha 28 de junio de 2018, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 29 de agosto de 2018 mediante Aviso publicado en la pagina de la Secretaria distrital de Salud, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de ISMAEL VARGAS GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía, N° 298.183, por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a ISMAEL VARGAS GOMEZ, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2019 ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Francisco B.  
Revisó: Helder F.  
Aprobó: Angelica B.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24219 de fecha 22 de agosto de 2019 ✓

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120112540 ✓

## LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 7220 de fecha 17 de octubre de 2013, ✓ proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a LUIS ALEJANDRO MONTAÑO, ✓ identificado con cedula de ciudadanía, N° 341.877, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) ✓ M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de LUIS ALEJANDRO MONTAÑO, ✓ identificado con cedula de ciudadanía, N° 341.877, mediante Resolución No. 19154 de fecha 28 de junio de 2018, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, ✓ más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 29 de agosto de 2018 mediante Aviso publicado en la pagina de la Secretaria distrital de Salud, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de LUIS ALEJANDRO MONTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía, N° 341.877, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

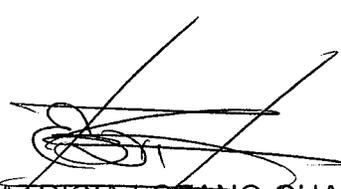
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a LUIS ALEJANDRO MONTAÑO, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Francisco B.  
Revisó: Helder F.  
Aprobó: Angelica B.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24218 de fecha 22 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120112497

## LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 7301 de fecha 17 de octubre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a MERCEDES AYALA MOSQUERA, identificada con cedula de ciudadanía, N° 20.310.376, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$491.250) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de MERCEDES AYALA MOSQUERA, identificada con cedula de ciudadanía, N° 20.310.376, mediante Resolución No. 19158 de fecha 28 de junio de 2018, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$491.250) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 29 de agosto de 2018 mediante Aviso publicado en la pagina de la Secretaria distrital de Salud, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de MERCEDES AYALA MOSQUERA, identificada con cedula de ciudadanía, N° 20.310.376, por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$491.250) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

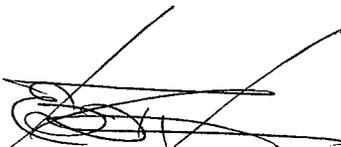
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a MERCEDES AYALA MOSQUERA, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2019 ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Francisco B. ✓  
Revisó: Helder F. ✓  
Aprobó: Angelica B. ✓



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24217 de fecha 22 de agosto de 2019 ✓

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120112183 ✓

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 7229 de fecha 17 de octubre de 2013, ✓ proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a JUAN ALBERTO ROMERO MARIÑO, ✓ identificado con cédula de ciudadanía, N° 19.483.275, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, ✓ más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de JUAN ALBERTO ROMERO MARIÑO, ✓ identificado con cédula de ciudadanía, N° 19.483.275, mediante Resolución No. 19157 de fecha 28 de junio de 2018, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, ✓ más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 29 de agosto de 2018, ✓ mediante Aviso publicado en la pagina de la Secretaria distrital de Salud, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de JUAN ALBERTO ROMERO MARIÑO, identificado con cédula de ciudadanía, N° 19.483.275, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

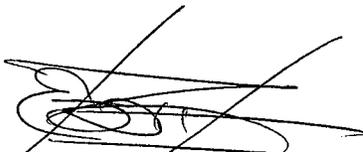
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a JUAN ALBERTO ROMERO MARIÑO, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

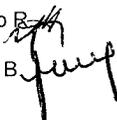
Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Francisco B.  
Revisó: Helder F.  
Aprobó: Angelica B.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24215 de fecha 22 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120115086

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 4640 de fecha 12 de julio de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a MARIA DEL CARMEN SANDOVAL SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía, N° 24.130.233, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$786.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de MARIA DEL CARMEN SANDOVAL SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía, N° 24.130.233, mediante Resolución No. 19159 de fecha 28 de junio de 2018, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$786.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 29 de agosto de 2018 mediante Aviso publicado en la pagina de la Secretaria distrital de Salud, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de MARIA DEL CARMEN SANDOVAL SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía, N° 24.130.233, por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$786.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

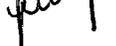
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a MARIA DEL CARMEN SANDOVAL SANDOVAL, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2019 ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Francisco F.   
Revisó: Helder F.   
Aprobó: Angelica B. 



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24214 de fecha 22 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120112909

## LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 4804 de fecha 13 de agosto de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a MILTON ALEXANDER MONROY CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía, N° 74.355.327, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$884.250) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de MILTON ALEXANDER MONROY CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía, N° 74.355.327, mediante Resolución No. 19148 de fecha 28 de junio de 2018, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$884.250) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 29 de agosto de 2018 mediante Aviso publicado en la pagina de la Secretaria distrital de Salud, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de MILTON ALEXANDER MONROY CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía, N° 74.355.327, por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$884.250) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a MILTON ALEXANDER MONROY CASTRO, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRÍCIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Francisco R.  
Revisó: Helder F.  
Aprobó: Angelica B.

RESOLUCIÓN NÚMERO 24212 de fecha 22 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 12011835

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-  
FFDS**

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 2742 de fecha 27 de mayo de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía, N° 79.130.250, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$884.250) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía, N° 79.130.250, mediante Resolución No. 20942 de fecha 07 de diciembre de 2018, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$884.250) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 04 de enero de 2019 mediante Aviso publicado en la pagina de la Secretaria distrital de Salud, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía, N° 79.130.250, por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$884.250) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRÍCIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Francisco B.  
Revisó: Helder F.  
Aprobó: Angelica B.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 24209 de fecha 22 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120112151

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-  
FFDS**

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 7336 de fecha 17 de octubre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a LUIS FERNANDO SIERRA MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía, N° 14.967.134, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de LUIS FERNANDO SIERRA MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía, N° 14.967.134, mediante Resolución No. 19145 de fecha 28 de junio de 2018, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 22 de agosto de 2018 mediante correo certificado, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de LUIS FERNANDO SIERRA MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía, N° 14.967.134, por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a LUIS FERNANDO SIERRA MENDEZ, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Francisco F.   
Revisó: Helder F.   
Aprobó: Angelica B. 

RESOLUCIÓN NÚMERO 24189 de fecha 22 de agosto de 2019 ✓

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120113684 ✓

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 4798 de fecha 23 de agosto de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a ROSA MARIA FLORIAN GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía, N° 41.353.074, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$786.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de ROSA MARIA FLORIAN GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía, N° 41.353.074, mediante Resolución No. 15961 de fecha 05 de marzo de 2018, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$786.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 08 de agosto de 2018 mediante Aviso publicado en la página de la Secretaría distrital de Salud, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de ROSA MARIA FLORIAN GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía, N° 41.353.074, por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$786.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a ROSA MARIA FLORIAN GAVIRIA, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Francisco B.  
Revisó: Helder F.  
Aprobó: Angelica B.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 24193 de fecha 22 de agosto de 2019 ✓

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120113366 ✓

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 7449 de fecha 15 de noviembre de 2013, ✓ proferida por la Dirección de Salud Pública, ✓ se impuso sanción a MARTHA ELENA TOSCANO DE MOTAVITA, ✓ identificada con cédula de ciudadanía, N° 41.742.482, ✓ por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE, ✓ más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de MARTHA ELENA TOSCANO DE MOTAVITA, ✓ identificada con cédula de ciudadanía, N° 41.742.482, ✓ mediante Resolución No. 15963 de fecha 05 de marzo de 2018, ✓ por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE, ✓ más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 08 de agosto de 2018 ✓ mediante Aviso publicado en la pagina de la Secretaria distrital de Salud, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de MARTHA ELENA TOSCANO DE MOTAVITA, identificada con cédula de ciudadanía, N° 41.742.482, por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a MARTHA ELENA TOSCANO DE MOTAVITA, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Francisco B.  
Revisó: Helder F.  
Aprobó: Angelica B.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24195 de fecha 22 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 420112526

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 10537 de fecha 15 de agosto de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a SAUL ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía, N° 19.063.144, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de SAUL ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía, N° 19.063.144, mediante Resolución No. 16547 de fecha 15 de marzo de 2018, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 21 de junio de 2018 mediante Aviso publicado en la pagina de la Secretaria distrital de Salud, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de SAUL ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía, N° 19.063.144, por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a SAUL ANGULO, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Francisco B.  
Revisó: Helder F.  
Aprobó: Angelica B.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

## RESOLUCIÓN NÚMERO 24311 de fecha 29 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120114899

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.6060 de fecha 10 de septiembre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a ESPERANZA MARIN SANDOVAL, identificada con cedula de ciudadanía N° 28.098.184, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de ESPERANZA MARIN SANDOVAL, identificada con cedula de ciudadanía N° 28.098.184, mediante Resolución No 16155 de fecha 07 de marzo de 2018, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 28 de diciembre de 2018 mediante Aviso publicado en la pagina de la Secretaria distrital de Salud, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de ESPERANZA MARIN SANDOVAL, identificada con cedula de ciudadanía N° 28.098.184, por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

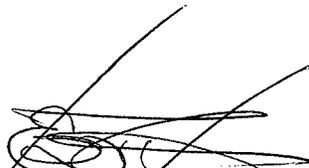
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a ESPERANZA MARIN SANDOVAL, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera 

Elaboró: Francisco R.  
Revisó: Helder F.  
Aprobó: Yilda P.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24312 de fecha 29 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120115718

## LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013.

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.4377 de fecha 10 de septiembre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a MARTA ELENA HERRERA FRANCO, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.789.528 por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de MARTA ELENA HERRERA FRANCO, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.789.528, mediante Resolución No 16156 de fecha 07 de marzo de 2018, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 08 de agosto de 2018 mediante Aviso publicado en la pagina de la Secretaria distrital de Salud, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de MARTA ELENA HERRERA FRANCO, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.789.528, por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a MARTA ELENA HERRERA FRANCO, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRÍCIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboro: Francisco B.  
Reviso: Helder F.  
Aprobo: Yilda P.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23852 DEL 01 DE AGOSTO DE 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 120123814

### LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No. 507 de 2013 y en virtud de la ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1124 de fecha 10 de marzo del 2014 proferida por el Director de Salud Pública, impuso sanción en contra del señor NELSON RUIZ RAMÍREZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 17.134.628 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M /CTE. Decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo financiero Distrital de Salud.

Que el día 08 de julio del 2014, se celebró Acuerdo de pago con el señor(a) NELSON RUIZ RAMÍREZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 17.134.628, por valor de SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$620.517) M/CTE., previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 por medio del cual se adopta el Manual de administración y cobro de cartera del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abono a capital por el valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$352.201) M/CTE. y a intereses por valor de QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS(\$15.882), para un total de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$368.083) M/CTE., quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$263.797)M/CTE., evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

#### RESUELVE

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23852 DEL 01 DE AGOSTO DE 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 120123814

ARTICULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 08 de julio del 2014, con el señor(a) NELSON RUIZ RAMÍREZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 17.134.628, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTICULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre NELSON RUIZ RAMÍREZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 17.134.628, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$263.797) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

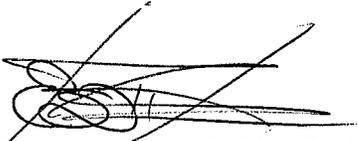
ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el 01 día del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera  
Secretaría Distrital de Salud

Elaboró: Francisco B.  
Revisó: Helder F.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 24210 de fecha 22 de agosto de 2019 ✓

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120112155 ✓

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-  
FFDS**

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 7335 de fecha 17 de octubre de 2013, ✓proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a ALEXANDER RODRIGUEZ PARDO, ✓identificado con cedula de ciudadanía, N° 79.566.147, ✓por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de ALEXANDER RODRIGUEZ PARDO, ✓identificado con cedula de ciudadanía, N° 79.566.147, ✓mediante Resolución No. 19146 de fecha 28 de junio de 2018, ✓por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 22 de agosto de 2018 ✓mediante correo certificado, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de ALEXANDER RODRIGUEZ PARDO, identificado con cedula de ciudadanía, N° 79.566.147, por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a ALEXANDER RODRIGUEZ PARDO, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2019 ✓

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO**  
Directora Financiera

Elaboró: Francisco R.   
Revisó: Helder F.   
Aprobó: Angelica B.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 24207 de fecha 22 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 420111367

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-  
FFDS**

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 7323 de fecha 17 de octubre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a COCEL ELECTRONICS LIMITADA con Nit: 830090677-1, representada legalmente por JORGE LUIS CALLEJAS MELO, identificado con cedula de ciudadanía, N° 79.273.270, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de COCEL ELECTRONICS LIMITADA con Nit: 830090677-1, representada legalmente por JORGE LUIS CALLEJAS MELO, identificado con cedula de ciudadanía, N° 79.273.270, mediante Resolución No. 18760 de fecha 21 de junio de 2018, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 13 de febrero de 2019 mediante Aviso publicado en la pagina de la Secretaria distrital de Salud, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de COCEL ELECTRONICS LIMITADA con Nit: 830090677-1, representada legalmente por JORGE LUIS CALLEJAS MELO, identificado con cedula de ciudadanía, N° 79.273.270, por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a JORGE LUIS CALLEJAS MELO, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Francisco B.  
Revisó: Helder F.  
Aprobó: Angelica B.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 24191 de fecha 22 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120115790

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-  
FFDS**

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 4396 de fecha 10 de septiembre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a LUIS ALBERTO MARQUEZ BARRERA, identificado con cedula de ciudadanía, N° 79.582.953, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que el día 07 de enero de 2014, el señor LUIS ALBERTO MARQUEZ BARRERA, identificado con cedula de ciudadanía, N° 79.582.953, suscribió acuerdo de pago por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias decretó incumplimiento de pago y libró mandamiento de pago en contra de LUIS ALBERTO MARQUEZ BARRERA, identificado con cedula de ciudadanía, N° 79.582.953, mediante Resolución No.3635 de fecha 07 de octubre de 2014, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$471.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 16 de febrero de 2018 mediante Aviso publicado en la pagina de la Secretaria distrital de Salud, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de LUIS ALBERTO MARQUEZ BARRERA, identificado con cedula de ciudadanía, N° 79.582.953, por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$471.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a LUIS ALBERTO MARQUEZ BARRERA, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2019

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Francisco F.  
Revisó: Helder F.  
Aprobó: Angelica B.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 23934 de fecha 14 de agosto de 2019 ✓

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 12010853 ✓

## LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 31613 de fecha 27 de octubre de 2012, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a CESAR GARZON SUTACHK, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.79.864.086, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$283.350) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que el día 01 de noviembre de 2015, el señor CESAR GARZON SUTACHK, identificada con cédula de ciudadanía, N° 79.864.086 suscribió acuerdo de pago por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (379.689) M/CTE.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias declaró el incumplimiento de pago y libró mandamiento de pago en contra de CESAR GARZON SUTACHK, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.79.864.086, mediante Resolución No.14735 de fecha 13 de octubre de 2017, por valor de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$226.633) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 07 de diciembre de 2017 mediante Aviso publicado en la pagina de la Secretaria distrital de Salud, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de

garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de CESAR GARZON SUTACHK, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.79.864.086, por la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$226.633) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a CESAR GARZON SUTACHK, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Francisco R.   
Revisó: Helder F.   
Aprobó: Angelica B. 



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 24196 de fecha 22 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120111534

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 7248 de fecha 17 de octubre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a BELISARIO CADENA VEGA, identificado con cedula de ciudadanía, N° 30.075.772, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de BELISARIO CADENA VEGA, identificado con cedula de ciudadanía, N° 30.075.772, mediante Resolución No. 19160 de fecha 28 de junio de 2018, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 29 de agosto de 2018 mediante Aviso publicado en la pagina de la Secretaria distrital de Salud, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de BELISARIO CADENA VEGA, identificado con cedula de ciudadanía, N° 30.075.772, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a BELISARIO CADENA VEGA, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Francisco B.  
Revisó: Helder F.  
Aprobó: Angelica B.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23936 de fecha 14 de agosto de 2019 ✓

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 42011559 ✓

## LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1183 de fecha 29 de abril de 2013, ✓ proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a ROCIO DIAZ RIVAS, ✓ identificado (a) con cédula de ciudadanía No.66.747.379, ✓ por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, ✓ más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de ROCIO DIAZ RIVAS, ✓ identificado (a) con cédula de ciudadanía No.66.747.379, ✓ mediante Resolución No.16098 de fecha 07 de septiembre de 2018, ✓ por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, ✓ más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 11 de julio de 2018 mediante Aviso publicado en la pagina de la Secretaria distrital de Salud, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de ROCIO DIAZ RIVAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.66.747.379, por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a ROCIO DIAZ RIVAS, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto de 2019

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO**  
Directora Financiera

Elaboró: Francisco B.  
Revisó: Helder F.  
Aprobó: Angelica B.

RESOLUCIÓN NÚMERO 23912 de fecha 14 de agosto de 2019 ✓

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120103299 ✓

## LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1209 de fecha 29 de abril de 2013, ✓ proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a JORGE IVAN ROJAS BERNATE, ✓ identificado (a) con cédula de ciudadanía No.93.082.206, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, ✓ más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de JORGE IVAN ROJAS BERNATE, ✓ identificado (a) con cédula de ciudadanía No.93.082.206, mediante Resolución No.19823 de fecha 17 de julio de 2018, ✓ por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, ✓ más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 24 de julio de 2018 mediante Aviso publicado en la pagina de la Secretaria distrital de Salud, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de JORGE IVAN ROJAS BERNATE, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.93.082.206, por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a JORGE IVAN ROJAS BERNATE, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto de 2019

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO**  
Directora Financiera

Elaboró: Francisco R.  
Revisó: Helder F.  
Aprobó: Angelica B.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23911 de fecha 14 de agosto de 2019 ✓

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120102847 ✓

## LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 332 de fecha 02 de abril de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a MERCEDES AYALA MOSQUERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.20.310.376, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de MERCEDES AYALA MOSQUERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.20.310.376, mediante Resolución No.17575 de fecha 18 de mayo de 2018, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 26 de junio de 2018 mediante Aviso publicado en la pagina de la Secretaria distrital de Salud, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de MERCEDES AYALA MOSQUERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.20.310.376, por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a MERCEDES AYALA MOSQUERA, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto de 2019

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO**  
Directora Financiera

Elaboró: Francisco F.   
Revisó: Helder F.   
Aprobó: Angelica B.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 23937 de fecha 14 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120111185

## LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 7050 de fecha 09 de septiembre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a GUSTAVO GONZALEZ PINZON, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.13.956.114, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de GUSTAVO GONZALEZ PINZON, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.13.956.114, mediante Resolución No.14242 de fecha 13 de septiembre de 2017, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 06 de marzo de 2018 mediante Aviso publicado en la pagina de la Secretaria distrital de Salud, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de GUSTAVO GONZALEZ PINZON, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13.956.114, por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a GUSTAVO GONZALEZ PINZON, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto de 2019

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO**  
Directora Financiera

Elaboró: Francisco R.  
Revisó: Helder F.  
Aprobó: Angelica B.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23941 de fecha 14 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 220103357

## LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 652 de fecha 01 de abril de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a ANGELA PATRICIA RAMIREZ RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía, N° 52.300.413, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que el día 30 de septiembre de 2013, la señora ANGELA PATRICIA RAMIREZ RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía, N° 52.300.413, suscribió acuerdo de pago por valor de QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (590.876) M/CTE.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias decretó incumplimiento de pago y libró mandamiento de pago en contra de ANGELA PATRICIA RAMIREZ RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía, N° 52.300.413, mediante Resolución No. 14729 de fecha 13 de octubre de 2017, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$390.265) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 07 de diciembre de 2017 mediante Aviso publicado en la pagina de la Secretaria distrital de Salud, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de ANGELA PATRICIA RAMIREZ RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía, N° 52.300.413, por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$390.265) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

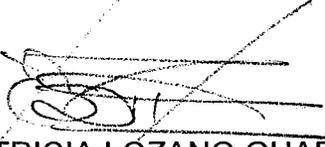
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a ANGELA PATRICIA RAMIREZ RODRIGUEZ, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto de 2019 ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO   
Directora Financiera

Elaboró: Francisco B.   
Revisó: Helder F.   
Aprobó: Angelica B. 

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24199 de fecha 22 de agosto de 2019 ✓

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 420112840 ✓

## LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 4770 de fecha 08 de agosto de 2013, ✓ proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a LUIS EDUARDO PACHECO QUINTERO, ✓ identificado con cedula de ciudadanía, N° 8.686.681, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de LUIS EDUARDO PACHECO QUINTERO, ✓ identificado con cedula de ciudadanía, N° 8.686.681, mediante Resolución No. 15966 de fecha 05 de marzo de 2018, ✓ por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 28 de diciembre de 2018 ✓ mediante Aviso publicado en la pagina de la Secretaria distrital de Salud, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de LUIS EDUARDO PACHECO QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía, N° 8.686.681, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a LUIS EDUARDO PACHECO QUINTERO, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibidem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2019

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO**  
Directora Financiera

Elaboró: Francisco R.  
Revisó: Helder F.  
Aprobó: Angelica B.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24226 de fecha 22 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 420118405.

## LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.4654 de fecha 22 de julio de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a ASOCIACION COMUNITARIA NUEVA ESPERANZA - ACNE, identificada con Nit: 900193334-7, por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$982.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de ASOCIACION COMUNITARIA NUEVA ESPERANZA - ACNE, identificada con Nit: 900193334-7, mediante Resolución No. 20992 de fecha 14 de diciembre de 2018, por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$982.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 04 de enero de 2019 mediante Aviso publicado en la pagina de la Secretaria distrital de Salud, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de ASOCIACION COMUNITARIA NUEVA ESPERANZA - ACNE, identificada con Nit: 900193334-7, por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$982.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a ASOCIACION COMUNITARIA NUEVA ESPERANZA - ACNE, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Francisco R.  
Revisó: Helder F.  
Aprobó: Yilda P.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 24256 de fecha 27 de agosto de 2019 ✓

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120111516 ✓

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-  
FFDS**

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No.7234 de fecha 17 de octubre de 2013, ✓ proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a NUBIA ASENET RODRIGUEZ TORRES, ✓ identificada con cedula de ciudadanía N° 51.857.190, ✓ por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, ✓ más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de NUBIA ASENET RODRIGUEZ TORRES, ✓ identificada con cedula de ciudadanía N° 51.857.190, ✓ mediante Resolución No 19162 de fecha 28 de junio de 2018, ✓ por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, ✓ más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 29 de agosto de 2018 ✓ mediante Aviso ✓ publicado en la pagina de la Secretaria distrital de Salud, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de NUBIA ASENET RODRIGUEZ TORRES, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.857.190, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a NUBIA ASENET RODRIGUEZ TORRES, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2019 ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO *femp*  
Directora Financiera

Elaboró: Francisco R. *FR*  
Revisó: Helder F. *HF*  
Aprobó: Yilda P. *YP*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 24257 de fecha 27 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120115803

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.4340 de fecha 10 de septiembre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a YENI PATRICIA HERNANDEZ LEGUIZAMON, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.023.867.961, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de YENI PATRICIA HERNANDEZ LEGUIZAMON, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.023.867.961, mediante Resolución No 16154 de fecha 07 de marzo de 2018, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 21 de septiembre de 2018 mediante Aviso publicado en la pagina de la Secretaria distrital de Salud, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de YENI PATRICIA HERNANDEZ LEGUIZAMON, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.023.867.961, por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a YENI PATRICIA HERNANDEZ LEGUIZAMON, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibidem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2019 ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Francisco B. ✓  
Revisó: Helder F. ✓  
Aprobó: Yilda P. ✓



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24251 de fecha 27 de agosto de 2019 ✓

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120112627 ✓

## LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.7277 de fecha 17 de octubre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a JAVIER MAYORGA JARAMILLO, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.759.150, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de JAVIER MAYORGA JARAMILLO, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.759.150, mediante Resolución No. 19165 de fecha 28 de junio de 2018, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 29 de agosto de 2018 mediante Aviso publicado en la pagina de la Secretaria distrital de Salud, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de JAVIER MAYORGA JARAMILLO, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.759.150, por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a JAVIER MAYORGA JARAMILLO, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2019

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Francisco B.  
Revisó: Helder F.  
Aprobó: Yilda P.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24224 de fecha 22 de agosto de 2019 ✓

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120111544 ✓

## LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 7249 de fecha 17 de octubre de 2013, ✓ proferida por la Dirección de Salud Pública, ✓ se impuso sanción a NELY TAVERA OLARTE, ✓ identificada con cedula de ciudadanía, N° 51.783.488, ✓ por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ML SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) ✓ M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de NELY TAVERA OLARTE, ✓ identificada con cedula de ciudadanía, N° 51.783.488, ✓ mediante Resolución No. 19161 de fecha 28 de junio de 2018, ✓ por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ML SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, ✓ más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 29 de agosto de 2018 mediante Aviso ✓ publicado en la pagina de la Secretaria distrital de Salud, ✓ en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de NELY TAVERA OLARTE, identificada con cedula de ciudadanía, N° 51.783.488, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ML SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a NELY TAVERA OLARTE, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2019 ✓

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO *pus*  
Directora Financiera

Elaboró: Francisco *FH*  
Revisó: Helder F. *H*  
Aprobó: Yilda P. *Y*

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23895 de fecha 13 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120104194

## LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2755 de fecha 27 de mayo de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a BLANCA IDALY FLOREZ CARABALLO, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.39.717.929, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de BLANCA IDALY FLOREZ CARABALLO, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.39.717.929, mediante Resolución No.15795 de fecha 20 de febrero de 2018, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 07 de mayo de 2018 mediante Aviso publicado en la pagina de la Secretaria distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de BLANCA IDALY FLOREZ CARABALLO, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.39.717.929, por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

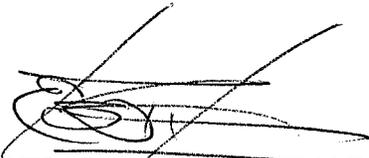
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a BLANCA IDALY FLOREZ CARABALLO, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de agosto de 2019 ✓

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO**  
Directora Financiera

Elaboró: Francisco   
Revisó: Helder F.   
Aprobó: Angelica B. 

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23902 de fecha 13 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 420104088

## LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 286 de fecha 02 de abril de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a GUILLERMO MURILLO MONTERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.070.731, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de GUILLERMO MURILLO MONTERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.070.731, mediante Resolución No. 17485 de fecha 10 de mayo de 2018, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 25 de mayo de 2018 mediante Aviso publicado en la pagina de la Secretaria distrital de Salud, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de GUILLERMO MURILLO MONTERO, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.19.070.731, por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a GUILLERMO MURILLO MONTERO, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de agosto de 2019

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO**  
Directora Financiera

Elaboró: Francisco R.   
Revisó: Helder F.   
Aprobó: Angelica B.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23893 de fecha 13 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120104315

## LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1444 de fecha 10 de julio de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a ERIKA FORERO VELANDIA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.52.905.889, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de ERIKA FORERO VELANDIA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.52.905.889, mediante Resolución No.15794 de fecha 20 de febrero de 2018, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 07 de mayo de 2018 mediante Aviso publicado en la pagina de la Secretaria distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente

continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de ERIKA FORERO VELANDIA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.52.905.889, por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

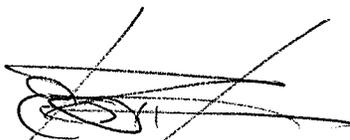
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a ERIKA FORERO VELANDIA, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de agosto de 2019

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO**  
Directora Financiera

Elaboró: Francisco R.  
Revisó: Helder F.  
Aprobó: Angelica B.